

DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Al contestar refiérase
al oficio No. **11435**

22 de noviembre, 2010
DCA-0646

Licenciado
Claudio Salgado Sánchez
Jefe a.i.
José Luis Madrigal A. Encargado
Área de adquisiciones de Bienes y Servicios
Sub Área de Garantías y Contratos
CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL
Fax: 2257-0969

Estimados señores:

Asunto: Se otorga refrendo al contrato suscrito por la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS) Siemens S.A., para la adquisición de equipo de Rayos X para imágenes médicas, sus accesorios, instalación, mantenimiento, capacitación y otros, derivados de la Licitación Pública 2009LN-000001-1142, por \$4.498.805.30.

Nos referimos a sus oficios SAG-2010-4111 del 19 de octubre de 2010 y SA-GA-2010-4702 del 17 de noviembre de este año, mediante los cuales solicita el refrendo al contrato referido en el párrafo anterior y aporta nueva información solicitada por nosotros para su trámite.

Una vez realizado el estudio de rigor, esta División otorga el refrendo respectivo al contrato anteriormente citado, ello con fundamento en el artículo 184 de la Constitución Política, el artículo 20 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, Ley 7428 del 7 de setiembre de 1994, el Reglamento sobre el refrendo de las contrataciones de la Administración Pública, resolución R-CO-10 de las 9:00 horas del 27 de enero de 2009, publicado en La Gaceta 23 del 03 de febrero de 2009, y la resolución R-DC-27 de las 11 horas del 9 de febrero de 2010, publicado en La Gaceta 33 del 17 de febrero de 2010. Lo anterior bajo los siguientes comentarios y condiciones, a las cuales quedan sujetos los refrendos conferidos.

I.- Consideraciones de la gestión:

Esta División consideró de importancia para emitir el presente refrendo de legalidad, los aspectos siguientes:

- i) Las consultas sobre morosidad patronal ante el SICERE, de las empresa Siemens S.A (ver folio 6808 del expediente administrativo y nuevo documento aportado con el oficio No SA-GA-2010-4702 de referencia.) En dicho documentos se indica que esta empresa se

encuentran al día con las cuotas obreras y patronales. Dicha situación deberá mantenerse por todo el plazo de ejecución contractual.

- ii) La garantía de cumplimiento rendidas por Siemens S.A, por un monto de US \$449.880.53, por un 10% del monto del contrato, con una vigencia hasta el día 20 de noviembre del 2013 (ver folios 6892 y 6893 del expediente administrativo).
- iii) La adjudicación del concurso recaído a favor de esta empresa, se justifica en el expediente administrativo, ver folios 6862 al 6871 mismo.
- iv) Se tuvo a la vista la certificación de contenido presupuestario emitida por el señor (Ver folio 6531 del expediente administrativo y nuevo documento aportado con el oficio No SA-GA-2010-4702 de referencia) en donde el Ing. Marvin Herrera Cairol Director de Equipamiento institucional certifica que el día 16 de noviembre hay disponible presupuestario para esta contratación por un monto de ¢2.747.000.000.00 en la Partida No 2320 Unidad Ejecutora 5201 actividad042.

II.- Condicionamientos del presente refrendo:

1.- Queda bajo la responsabilidad de la Administración la razonabilidad de los precios de los equipos a adquirir y los servicios relacionados, con fundamento en el artículo 9 del Reglamento de refrendo.

2- De previo a dar la orden de inicio, la Administración deberá velar porque se cumpla con lo establecido en el artículo 74 de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense del Seguro Social, el cual establece que es obligación de estar al día en sus obligaciones con la CCSS y la póliza de riesgos de trabajo del Instituto Nacional de Seguros, tanto de los patronos como de las personas que realizan total o parcialmente actividades independientes o no asalariadas, igualmente dicha obligación se mantiene por todo el plazo contractual.

3- La Administración deberá velar porque las garantías de cumplimiento se mantengan durante el plazo que se ha establecido en el cartel.

4- Se recuerda que queda bajo responsabilidad de la Administración el desplegar las medida de verificación necesarias para comprobar que no existen violaciones al régimen de prohibiciones, conforme lo establecido en los artículos 22, 22 bis, 36 y 62 de la Ley de Contratación Administrativa, Ley 7494 del 2 de mayo de 1995 (ver también los artículos 20, 69, 117 y 209 del Reglamento a dicha Ley, Decreto Ejecutivo 33411-H del 27 de setiembre de 2006).

5.- Es responsabilidad de esa Administración, las razones técnicas, jurídicas, económicas y de funcionalidad de esta contratación.

Por lo tanto, con fundamento en las consideraciones anteriores, esta División resuelve otorgar las aprobaciones respectivas en forma condicionada y advierte que el análisis del expediente administrativo, se circunscribió a los aspectos detallados en los alcances del artículo 8 del Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública. Razón por la cual, bajo exclusiva responsabilidad de la Administración, se presume la legalidad de los demás

aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior de este órgano contralor.

Finalmente, se advierte que es responsabilidad de los jefes y titulares subordinados de la CCSS la correcta tramitación y ejecución, de tal manera, que satisfaga el interés público y contribuya efectiva y eficientemente, a lograr el cumplimiento de sus fines institucionales, mediante el debido acatamiento de la normativa jurídica y técnica y bajo el principio de protección y preservación del patrimonio público. Preocupa a este Despacho la tardanza en el trámite que ha tenido esta contratación pues desde enero del 2009 se dio la apertura de ofertas y no es sino hasta el 8 de abril de este año que se adjudica la licitación y se publica el día 16 de abril. No obstante no hubo recursos, el contrato se suscribió hasta el día 14 de octubre y las especies fiscales fueron presentadas a esta Contraloría General hasta el día de ayer. Sabemos que estos equipos de rayos X para imágenes médicas son indispensables para el diagnóstico de pacientes y que se requieren en varios hospitales y por lo tanto requerimos que la ejecución del contrato se produzca en los plazos y condiciones establecidos en el documento contractual y que la necesidad pública que está involucrada se vea satisfecha en el menor plazo posible.

Atentamente,

Lic. Marco Vinicio Alvarado Quesada
Gerente Asociado

Licda. Elena Benavides Santos
Fiscalizadora

EBS/yhg
Anexo: 8 tomos originales
C: Archivo Central
Ni: 20150
G: 2008003462-2.